

## RESUMEN DEL PROYECTO EXPEDIENTE 258580

\*. En el presente proyecto se regula el Sistema de Transporte Privado Automotor Punto a Punto mediante el uso de plataformas o aplicaciones electrónicas independientes e intermediado por una persona humana o jurídica, que se denominará Intermediario de Transporte Privado Punto a Punto (ITP). El ITP promoverá, promocionará o incentivará el uso de tecnologías y/o aplicaciones, propias y/o de terceros, en dispositivos móviles con sistema de posicionamiento global que conecten conductores con usuarios para celebrar un contrato de transporte privado punto a punto a cambio de un precio.

\*. El Intermediario de Transporte Privado (ITP) deberá inscribirse ante la Autoridad de Aplicación en el Registro de Intermediarios de Transporte Privado Punto a Punto (ITP) con el fin de desarrollar la actividad de administradora de plataformas y/o aplicaciones de vinculación debiendo cumplir una determinada serie de requisitos, entre ellos: ***Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria de los socios de las Sociedades de Responsabilidad Limitada o de los Directores de las Sociedades Anónimas, demostrando inexistencia de antecedentes penales y Pago de la Tasa de habilitación de intermediario de transporte privado punto a punto (ITP)***

Entre las obligaciones del Intermediario de Transporte Privado Punto a punto (ITP) se deberá garantizar que toda la operativa, incluyendo tanto la actividad que se presta a través de las plataformas electrónicas como el servicio de transporte, cumpla con la normativa aplicable;

Asignar viajes únicamente a los vehículos y conductores que se encuentren registrados en cumplimiento de esta Ordenanza y su reglamentación, designar un representante, apoderado o encargado de negocios que tenga residencia permanente en la ciudad, Asegurar una cantidad de vehículos para cumplir requerimientos especiales, tales como sillas para transporte infantil, de ruedas, requerimientos para personas con discapacidad, espacio para valijas grandes u otros, lo que será determinado por la reglamentación, Garantizar que el servicio de transporte se preste de forma ininterrumpida.

\* . Los titulares de los vehículos a afectar a estos servicios deberán solicitar a la Autoridad de Aplicación la inscripción en el Registro de vehículos afectados al Transporte Privado Punto a Punto y el otorgamiento de un permiso de explotación, que durará 5 (cinco) años y tendrá el carácter de precario y revocable. El permisionario deberá ser titular dominial del vehículo con el que prestará el servicio. Solo podrán ser permisionarios las personas humanas y la antigüedad no mayor a cinco (5) años al momento de su afectación salvo que se trate de vehículos eléctricos, los cuales podrán tener una antigüedad de hasta diez (10) años

\* . Los conductores del sistema podrán ser los titulares registrales de los vehículos inscriptos en el registro correspondiente u otra persona designada por ellos como conductor, siempre y cuando tengan la correspondiente Cédula para autorizado a conducir (ex cédula azul) y cumplan los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

Entre las obligaciones de los CONDUCTORES podemos citar entre otras, que se deberá contar con licencia de conducir vigente CATEGORÍA D'1 (Automotores del servicio de transporte de pasajeros de hasta 8 plazas y los comprendidos en la clase B.1) y ser propietario del automóvil respecto del cual se solicita el permiso o estar autorizado con cédula para autorizado a conducir (ex-cédula azul).

\*. Los Usuarios inscriptos ante el ITP y los Conductores deberán perfeccionar el contrato de transporte privado punto a punto a través de la aplicación, quedando fijado el precio del servicio previo al inicio de la prestación.

\*. La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de la Movilidad que otorgará los permisos e inscripción en los registros previstos en esta Ordenanza y podrá requerir la información que estime necesaria, para obtener los perfiles y datos estadísticos que caractericen el servicio con el fin de mejorar las políticas públicas dirigidas hacia el tránsito y transporte en la ciudad de Rosario.

\* . Se crean los Registro de Intermediarios de Transporte Privado Punto a Punto (ITP), Registro de vehículos afectados al Transporte Privado Punto a Punto y Registro de Conductores de vehículos afectados al Transporte Privado Punto a Punto

\*. Se podrán incorporar al sistema vehículos habilitados para el servicio de remise podrán incumpliendo con las condiciones impuestas en la ordenanza y las previstas en la Ordenanza 7369/2002.

\*. Se crea la Tasa de habilitación de intermediario de transporte privado punto a punto (ITP) un monto que se fijará anualmente en la Ordenanza impositiva y será abonado por el ITP al momento de inscribirse en el Registro de Intermediarios y la tasa del Sistema de Transporte Automotor Punto a Punto por el servicio de registración, habilitación y control del transporte privado punto a punto a través de ITP. Dicha tasa será mensual y su alícuota será de un 1% sobre el total bruto de los viajes realizados a través del del Sistema de Transporte Automotor Punto a Punto.

La recaudación neta en concepto de Tasa del Sistema de Transporte Automotor Punto a Punto deberá destinarse al Fondo Compensador del Transporte Urbano de Pasajeros, previsto en el art. 3 de la Ordenanza 7099/00, de modo de aportar recursos al Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad, por el término de 5 años, luego de los cuales se afectará a Rentas Generales

\*. Una de las novedades del Proyecto es regular las Aplicaciones móviles exclusivas para taxis o remise, pudiéndose ser públicas o privadas con la posibilidad de opción de uso de estas aplicaciones o radiotaxis que venían siendo obligatorios. Se establece el requisito para las administradoras de aplicaciones de mantener el servicio activo en forma continua. La tarifa en este caso será la de taxis o remise, según la opción del usuario, sumando la alternativa que frente a indisponibilidad de móviles del tipo solicitado taxi o remise, se ofrezca al usuario con su conformidad la alternativa disponible. El viaje comenzará en el lugar de ascenso del pasajero. Los vehículos tendrán identificación de las aplicaciones que usen

Es una muy buena oportunidad para regular dentro de la competencia municipal este nuevo modelo de gestión del servicio y lograr la coexistencia de estos sistemas para un desenvolvimiento pacífico y seguridad de los usuarios.